



RIO GALLEGOS, 07 NOV 2013

VISTO:

El Expediente N° 66.680/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el alumno Matías Nicolás RIPOLL solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires;

QUE a fs. 104 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 106 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Economía recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 107 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría de la Comunicación II recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 108 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Psicología recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 109 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Antropología recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 112 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 013-CS-UNPA – Artículo N° 115 – Inciso b), se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

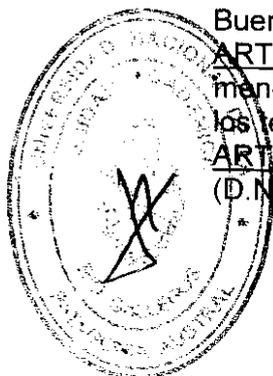
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Matías Nicolás RIPOLL (D.N.I. N° 34.961.829) en la asignatura Introducción a la Economía de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Economía de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 106 según lo estipula la responsable a evaluar.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Matías Nicolás RIPOLL (D.N.I. N° 34.961.829) en la asignatura Introducción a la Psicología de la carrera Licenciatura

///



646

///-2-

en -Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 108 según lo estipula la responsable a evaluar.-

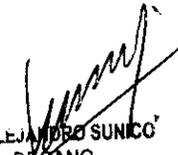
ARTÍCULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir los exámenes complementarios, establecidos en los Artículos 2º y 4º de la presente, en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N°013-CS-UNPA.-

ARTICULO 6º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Matías Nicolás RIPOLL (D.N.I. N° 34.961.829) en las asignaturas Teoría de la Comunicación II y Antropología de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 7º.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno Matías Nicolás RIPOLL del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-




DR. ALEJANDRO SUNICO
DEZANO
UNPA - UARG

DISPOSICION N°

648